

## ORDENANZA Nº 640/65 .-

Artículo 10.- concédese al Club de Cazadores San Huberto, permiso para utilizar sin cargo, con cáracter precario, la franja de terremo situada entre la Laguna de monte y el terremo de su propiedad y el del señor juan Bautista Gherardi.-

Artículo 20.- Para realizar plantaciones o realizar cualquier instalación, la Institución deberá solicitar autorización a la Intendencia Municipal.-

Artículo 30.- Dado el carácter precario del permiso, si la municipalidad necesita el terremo utilizado por la Institución mencionada, para obras de urbanización u otro motivo, la Institución deberá hacer entrega del mismo, previo aviso de la Municipalidad con (30) treinta días de anticipación, pudiendo el club dejar las instalaciones que hubiere realizado a beneficio de la Municipalidad, si la misma no dispone que sean levantadas.-

Artículo 49.- Comuníquese al epartamento gjecutivo, registrese y archívese.MONTE, 10 de enero de 1965.-